

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Leiva, provincia de Logroño, Rosa Chavarri, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion, poniéndola á disposicion de este Gobierno, en caso de ser habida.

Burgos 9 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARÍA DACARRETE.

Señas que se citan.

Edad 36 años, altura buena, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro.

Circular.

El día 4 del corriente desapareció de la casa paterna el jóven Julian Perez Miguel, natural de Villasilos, cuyas señas se expresan á continuación. En su con-

secuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y en caso de conseguirlo le podrán á disposicion del Alcalde de dicho Villasilos.

Burgos 9 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARÍA DACARRETE.

Señas que se citan.

Edad 12 años, estatura corta pelo medio negro, ojos garzos, nariz regular, barba nada, cara redonda, color bueno.

Por la Direccion general de Obras públicas se me comunica con fecha 22 de Abril último la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Vistos los artículos 34, 35 y 36 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856 para la concesion de ferrocarriles, que determina las atribuciones propias del Gobierno con objeto de evitar las interrupciones del servicio público en los empalmes de líneas de que sean concesionarias distintas empresas: Vistas las disposiciones 2.ª y 5.ª de la Real orden de 10 de Enero de 1863, que al prescribir los plazos en que se han de verificar los trasportes, presupone en las empresas la obligacion de aceptar y reexpedir los efectos conducidos por los trenes de otras líneas y entregarlos á los de terceras compañías para ser conducidos á su destino; y considerando que el fin principal de los ferro carriles ha sido facilitar las comunicaciones y las relaciones comerciales entre los diversos pueblos, y que construyéndose estas

líneas por utilidad pública, con los privilegios y franquicias que son objeto de su concesion, no puede permitirse que se perjudiquen los intereses del comercio ni los de los viajeros, obligando á las personas y á las mercancías á recorrer un trayecto más largo del necesario, ó á repetir en los diferentes empalmes de unas líneas con otras las operaciones de factura y demás indispensables para el trasporte de equipajes y mercancías, ó á valerse en dichos puntos de comisionados especiales, resultando en todo caso gravado innecesariamente el trasporte y entorpecida la circulacion; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado declarar:

1.º Que las compañías de ferrocarriles en explotacion están obligadas á expedir billetes para viajeros á puntos enlazados con sus líneas, con ó sin el intermedio de otras concedidas á terceras empresas, pero sin solucion de continuidad, y á recibir y facturar cuantos efectos y mercancías se les presenten

arreglados á las condiciones generales y consignados á cualquier estacion enlazada con sus líneas en igual forma. Cada empresa conducirá los efectos y mercancías por sus respectivas líneas en los términos y plazos marcados en la Real orden de 10 de Enero de 1863, y los entregará sucesivamente con igual fin á la del ferro-carril con quien enlace, hasta que lleguen á su destino.

2.º Si la empresa de alguna línea rehusase el concierto con la de otra línea enlazada con la suya para llevar á cabo lo prescrito en el número anterior, ó por cualquier causa no pudiesen llegar á un acuerdo por medio de convenios voluntarios, el Gobierno, trascurrido el breve plazo que al efecto fijará segun las circunstancias, formará y las impondrá el que estime procedente con carácter obligatorio.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad y efectos consiguientes.

Burgos 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARÍA DACARRETE.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA.

Año económico de 1865 á 1866.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para dicho año.

	Rs. vn.
Para sueldo del Alcaide.....	3000
Para manutencion de presos pobres de la Cárcel.....	9000
Para socorro de los transeuntes de todo el partido.....	2600
Para alquiler de la casa Cárcel y Sala del Juzgado.....	1200
Para alumbrado interior y exterior de la Cárcel.....	450
Para limpieza de ropas.....	100
Para la asistencia facultativa de los presos.....	500
Para medicinas.....	200
Para reparacion de tarimas, escobas, bálago y cacharros.....	260

RECAUDACION.

Por el uno por 100 de cobranza..... 170

Total de gastos..... 17.281

Repartimiento de los diez y siete mil doscientos ochenta y un reales entre los pueblos del partido para satisfacer los gastos carcelarios en el año económico de 1865 á 1866, segun el número de vecinos que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Contingente. Reales Cents.
Altable.....	62	525,64
Ameyugo.....	94	490,68
Añastro.....	42	219,24
Ayuelas.....	64	534,08
Bugedo.....	50	261
Condado de Treviño.....	735	3856,70
Ircia.....	54	281,88
Miranda.....	623	3252,06
Miraveche.....	152	795,44
Montañana.....	78	407,16
Moriana.....	82	428,04
Oron.....	83	445,70
Pancorbo.....	450	2244,60
Puebla de Arganzon.....	165	861,50
Santa Gadea.....	142	741,24
Santa María Rivarredonda.....	145	756,90
Valluércanes.....	155	694,26
Villanueva del Conde.....	78	407,16
Villanueva de Sopotilla.....	99	516,78
Total.....	3.315	17.295,86

Miranda de Ebro 25 de Marzo de 1865. —El Presidente de la Junta de Partido, Eustaquio Lopez

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE ROA. AÑO DE 1865.

Presupuesto carcelario que forma el Sr. Alcalde de este Distrito, como cabeza de partido judicial, para el año económico que principia á regir en primero de Julio del corriente año y finaliza en 30 de Junio de 1866.

PERSONAL.	Rs. cents.
Para el sueldo del Alcaide de la Cárcel, dos mil doscientos.....	2.200
MATERIAL.	
Para el socorro de veinte presos diarios á razon de un real cuarenta y dos cént. cada uno, diez mil trescientos sesenta y seis rs.....	10.566
Para socorro de presos transeuntes, cuatrocientos rs.....	400
Por renta de la casa Cárcel, mil seiscientos rs.....	1.600
Para reparos del Establecimiento, ciento cuarenta y nueve rs.....	149
Para limpieza de la misma, ciento veinte rs.....	120
Para efectos y moviliario de la Sala Audiencia, trescientos rs.....	300
Para diez mantas á treinta rs. cada una, trescientos rs.....	300
Para diez gergones á veinte rs. cada uno, doscientos rs.....	200
Para diez cavezales á doce rs. cada uno, ciento veinte rs.....	120
Para alumbrado de la casa Cárcel, trescientos sesenta y cinco.....	365
Para medicinas ciento cincuenta rs.....	150
Asistencia facultativa, doscientos rs.....	200
Asistencia de presos enfermos y mayores gastos, trescientos cincuenta rs.....	350
Compostura de prisiones y efectos, doscientos rs.....	200
Para cántaros y demás servicios de barro, setenta rs.....	70
Premio de recaudacion, doscientos rs.....	200
Total.....	17.290

Reparto practicado por el Sr. Alcalde de este distrito judicial de la cantidad diez y siete mil doscientos noventa rs. que se calculan los gastos carcelarios para el año económico de 1865 y 1866, y corresponde satisfacer á cada vecino de los que componen este partido para pagar dichos gastos á cuatro rs. y trece cént., en esta forma.

DISTRITOS.	Número de vecinos.	Reales Cents.
Adrada.....	162	669,06
Anguix.....	116	479,08
Berlangas.....	75	501,49
Boada.....	96	596,48
Cueva (La).....	71	295,25
Fuentecen.....	268	1106,84
Fuentelisendo.....	149	615,37
Fuentemolinos.....	69	284,97
Guzman.....	154	555,42
Haza.....	42	175,46
Hontangas.....	115	466,69
Hoyales.....	172	710,56

Olmedillo.....	260	1075,80
Orra (La).....	246	1015,98
Mambrilla de Castrejon.....	141	582,55
Moradillo.....	154	656,02
Nava.....	257	1061,41
Pedrosa.....	96	596,48
Quintanamabirgo.....	120	495,60
Roa.....	613	2551,69
San Martin de Rubiales.....	265	1086,19
Sequera (La).....	84	546,92
Valcabado.....	44	181,72
Valdezate.....	164	677,52
Villaescusa.....	68	280,82
Villatueda y Terradillos.....	100	415
Villovela.....	112	462,56
Total.....	4.187	17.292,29

Roa 24 de Febrero de 1865. —El Alcalde, Tiburcio Arranz.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Presupuesto de gastos carcelarios que forma el Alcalde de este distrito municipal para el año económico de 1865 á 1866.

	Rs. cents.
Para sueldo del Alcaide.....	2.200
A un demandadero y limpieza de la Cárcel.....	625
Por 10 pesos calculados diarios, depositario, recaudador, distribuidor de los socorros y encargado de los expedientes de condena de los sentenciados.....	6.100
Por el alumbrado de una lámpara.....	180
Para combustible, bancos y cantarillas.....	100
Al médico por la asistencia á los presos.....	520
Al cirujano por id.....	200
Reparos de la Cárcel y compostura de prisiones.....	150
Presos transeuntes.....	50
Por la renta de la casa de Audiencia donde se hacen las visitas de presos y toman declaraciones.....	250
Suma.....	10.075

Suma el Presupuesto de gastos, segun aparece, diez mil setenta y cinco rs., que divididos entre seis mil setecientos diez y siete vecinos, corresponde pagar á real y medio cada uno, segun se demuestra en el reparto que acompaña. Salas de los Infantes 28 de Febrero de 1865. —El Alcalde, Simon Rojo.

Repartimiento hecho para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este distrito desde 1.º de Julio del corriente año al 30 de Junio de 1866, á razon de real y medio por vecino.

PUEBLOS.	Núm. de vecinos.	Rs. Cts.	PUEBLOS.	Núm. de vecinos.	Rs. Cts.
Acinas.....	99	148,50	Mambrillas.....	106	159
Ahedo y la Revilla.....	95	142,50	Mamolar.....	75	112
Arauzo de Miel y Doña Santos.....	219	325,50	Monasterio.....	70	105
Arauzo de Salce y Torre.....	104	156	Moncalvillo.....	126	189
Barbadillo Herreros.....	112	168	Monterrubio.....	65	94,50
Barbadillo del Mercado.....	151	226,50	Neila.....	215	319,50
Barbadillo del Pez.....	159	208,50	Palacios.....	262	395
Cabezón de la Sierra.....	82	125	Pinilla y Gete.....	112	168
Canicosa y Regumiel.....	162	245	Pinilla y Piedrahita.....	75	112
Carazo.....	161	241,50	Quintanalara.....	47	70,50
Campolara.....	73	109,50	Quintanar de la Sierra.....	246	369
Cascajares.....	48	69	Quintanarraya.....	88	132
Castriello.....	241	361,50	Rabanera.....	154	231
Castrovido A. y Terrazas.....	97	145,50	Riocabado.....	81	121,50
Contreras.....	149	225,50	Salas de los Infantes.....	255	382,50
Espinosa.....	87	130,50	San Millan de Lara.....	145	217,50
Hinojar del Rey.....	72	108	Silos y Aldeas.....	295	442,50
Hontoria del Pinar.....	585	877,50	Tinieblas y Tañabueyes.....	82	125
Hortigüela y Arlanza.....	104	156	Torrelara.....	42	65
Hoyuelos.....	65	94,50	Velviestre.....	150	225
Huerta de Rey.....	275	409,50	Villaespa y Rupelo.....	97	145,50
Jaramillo de la Fuente.....	98	147	Villanueva.....	74	111
Jaramillo Quemado.....	76	114	Villoruevo.....	90	135
La Gallega.....	117	175,50	Vizeainos.....	65	97,50
Lara y sus pueblos.....	117	175,50	Valdelaguna.....	404	606,50
Total.....			Total.....		6.717 10.075

Salas de los Infantes 28 de Febrero de 1865. —El Alcalde, Simon Rojo.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PAZ

de Revilla del Campo.

Don Pedro Saldaña del Amo, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Revilla del Campo.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado á instancia del Sr. Juan de Marcos, vecino de Covarrubias, en el Juzgado de Paz de este de Revilla, el dia primero del presente mes, y obra en la Secretaria de mi cargo, contra Romualdo Arribas, vecino de este lugar de Revilla, sobre pago de cien reales y una fanega de cebada, y declarado en rebeldia por su no comparecencia ha recaido la siguiente

Sentencia. En este pueblo de Revilla del Campo, á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Eduardo Gomez Arroyo, Juez de Paz de la misma, vista el acta anterior de comparecencia verbal celebrada en el dia de ayer:

Resultando que Juan de Marcos, demandante, vecino de Covarrubias reclama al demandado Romualdo Arribas que lo es de este de Revilla la cantidad de cien reales y una fanega de cebada procedentes de haberle prestado para sus necesidades:

Resultando que el demandante Sr. Juan de Marcos para hacer valer su reclamacion ha presentado un recibo en el que el demandado Sr. Romualdo Arribas es deudor de la espresada cantidad de los cien reales y la fanega de cebada:

Considerando que el documento que presenta el demandante es bastante á justificar la legitimidad de la deuda, en el que se revela á la vez sencillez é ignorancia por su contenido:

Y considerando, por último, que el demandado ha sido citado en debida forma y con la conveniente anticipacion y no ha comparecido, por lo que debe sustanciarse el juicio en rebeldia.

El mencionado Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debe condenar y condena al Sr. Romualdo Arribas á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague los cien reales y la fanega de cebada á Juan de Marcos, y las costas causadas y las que se causen.

Y por esta sentencia, que se publicará por edictos y en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1187 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico. = Eduardo Gomez. = P. S. M., Pedro Saldaña.

Concuerda con su original á que me remito; y para que pueda insertarse en el Boletin oficial de esta provincia, y en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Juez de Paz de este pueblo en auto de hoy, estiendo la presente, que autoriza el mismo con su V.º B.º

Revilla del Campo á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. = V.º B.º = Eduardo Gomez. = Pedro Saldaña del Amo.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Pino de Bureba.

Habiéndose acordado por mí la enagenacion por subasta pública de cuarenta árboles de pino, derribados y arrancados por los vientos en el monte de la pertenencia de la villa de Pino de Bureba, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero del ramo.

Burgos 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ANGEL MARIA DACARRETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta para el dia 15 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana 40 árboles de pino, cortados y arrancados por los vientos, del monte de la pertenencia de la villa de Pino de Bureba; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos cuarenta reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Pino de Bureba, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento el pliego de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 20 de Abril de 2865. = El Ingeniero Gefe Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Monterrubio.

Habiéndose acordado por mí en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Monterrubio la enagenacion por subasta pública de trescientos cuatro pinos, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte La Dehesa, perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ANGEL MARA DACARRETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 15 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana trescientos cuatro pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en el cuartel quinto del monte titulado La Dehesa de la pertenencia de la villa de Monterrubio, cuyo aprovechamiento ha sido

concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 26 del mes actual.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.		Clases del marco.	Valor de cada árbol. Reales cént.	VALOR TOTAL Reales cént.
		Inferior.	Superior.			
87	Pino albar	53	27	Charlas.	15,56	1179,72
41	id.	57	28	Id.	17,24	706,84
25	id.	41	52	Vigas.	21,85	502,55
85	id.	46	55	Id. y Sierra.	29,50	2490,50
68	id.	50	59	Pies cuadrados.	31,95	2172,60
504						6052,21

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil cincuenta y dos reales y veintin céntimos, en que han sido tasados

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Monterrubio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 28 de Abril de 1865. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Quintanar de la Sierra.

Habiéndose acordado por mí en un expediente relativo al incendio ocurrido en el monte titulado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Quintanar de la Sierra la enagenacion por subasta pública de los productos procedentes del siniestro, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las

condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero del ramo.

Burgos 10 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ANGEL MARIA DACARRETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 17 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, doscientos treinta y nueve pinos, procedentes de un incendio, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el cuartel octavo del monte titulado La Dehesa, de la pertenencia de la villa de Quintanar de la Siera, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 2 del mes actual.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.		Clases del marco.	Valor de cada árbol. Reales cént.	VALOR TOTAL Reales cént.
		Inferior.	Superior.			
95	Pino albar	18	12	Charlones.	4,25	595,25
61	id.	24	19	Machones.	6,18	576,98
45	id.	32	18	Id. y Charlones.	18,45	795,55
42	id.	40	31	Vigas.	19,86	854,12
259						2.599,70

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil trescientos noventa reales y setenta céntimos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Quintanar de la Sierra, bajo la presidencia de Sr. Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 5 de Mayo de 1865. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado
de la provincia de Burgos.

Estando para terminar el remate de arriendo de los pastos de la dehesa titulada Chaparral, sita en término de Tórtoles, y procedente de las Monjas del mismo, se saca á nueva y pública subasta por tres años, que empezarán á contarse desde primero de Julio próximo, bajo el tipo de 4010 reales anuales. La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio en el despacho del Sr. Gobernador y Casa Consistorial de Tórtoles, á las doce de su mañana, con sujecion á las condiciones generales de esta clase de arriendos y modelo de proposicion inserto en el Boletín oficial de la provincia número 192 del 1.º de Diciembre último.

Burgos 10 de Mayo de 1865.—El Administrador, Nicolás Fernandez.

Anuncios Particulares.

VENTA DE FINCAS
en los pueblos de Tubilla del Agua
y Mozuelos.

La Junta de acreedores en el concurso necesario de Doña Francisca Huidobro, vecina de esta Ciudad, tiene acordado la venta de todas las fincas pertenecientes á dicho concurso, radicantes en los dos pueblos espesados del partido de Sedano, y consisten en un parador, una cochera, dos casas, una huerta, tres molinos y diferentes heredades en Tubilla del Agua; y una casa, un huerto, dos eras y varias tierras en el de Mozuelos, cuyo acto tendrá lugar en los respectivos pueblos el día 4 de Junio próximo para las de Tubilla y el 5 las de Mozuelos, verificándose la venta por el Síndico del concurso D. Angel Aparicio, á quien se ha autorizado para ello. De las fincas urbanas se celebrará doble remate en el mismo día 4 en esta Ciudad á las doce de su mañana en la Notaria de Don Santiago Munguira, calle de Avellanos núm. 7, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los licitadores.

Burgos 11 de Mayo de 1865.—El Síndico del concurso, Angel Aparicio.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS,

recomendado por el Gobierno de S. M. á las Corporaciones municipales por diferentes Reales órdenes, y admitido en cuenta á las mismas el coste de la suscripcion por la de 6 de Febrero de 1865.

Para preparar y formar todos los repartimientos, datos estadísticos, y la respectiva liquidacion vigente íntegra: las Tarifas indispensables para la fijacion de cuotas individuales por el sistema de reales y céntimos de real, ó de escudos, céntimos, milésimas y diezmilésimas de

escudo, conforme á la ley monetaria de 26 de Junio de 1864, con la aritmética decimal por este nuevo sistema de escudos en toda su extension, por Don José Llovéra Martinez.

Coste de la obra con la primera adición 58 reales se vende en la librería de Villanueva, Plaza mayor núm. 2.

NUEVO ESTABLECIMIENTO
DE ÓPTICA.

PRECIOS FIJOS.

El despacho se hallará abierto calle
Lain-Calvo, tienda de la Fonda del Norte.

Acaba de llegar á esta Capital, procedente de Paris y Burdeos, Mr. Estéban, óptico conocido ya en esta Capital y en otras varias de España, con un grande y variado surtido de óptica, gafas y lentes con sus cristales correspondientes de Roca, Flint-Glafs, Agua etc., los cuales reunen todos los recursos posibles con todo lo que tiene relacion á la vista: ningun óptico podrá reunir una coleccion de cristales mas completa que la que se halla en dicho establecimiento. Además hay armaduras para los mismos de acero, metal, búfalo, concha, plata, id. dorada y de oro superior; tambien se encuentra un surtido completo de anteojos de larga vista, gemelos de teatro y marina, microscopios, cajas-matemáticas, estereoscopos, 800 docenas vistas de fotografía para estereoscopos de 10 á 36 reales docena, barómetros, termómetros, metros, decá-metros, milímetros reglas, mapas de las 5 partes del mundo y España, cartas elementarias de cuerpos humanos, de albeiteria, de fortificacion, de arquitectura, banderas de todo el globo, y otras: sigue un surtido de bisutería de oro en pendientes y sortijas, paraguas de seda, cubiertos de metal blanco para mesa, 800 gruesas plumas de acero surtidas de 5 á 40 reales caja; además se encuentran en el mismo Establecimiento otros artículos, que no mencionamos por no molestar al público.

Tambien se harán todas las composuras de óptica. Solo permanecerá en esta Capital 20 dias. 3—3

Burgos y Abril 29 de 1865.

El Banco de España se ha servido nombrarme su Comisionado en esta Ciudad. Los que tengan que satisfacer pagarés de Bienes Nacionales pueden hacerlo en mi Despacho, sito en la calle de la Isla, número 5, cuarto 2.º

Burgos 28 de Abril de 1865.
=Martín Plaza. 3—3

INTERESANTE.

Desde el 16 del presente mes empieza á correr un Coche en la carretera de Burgos á Bercedo, por Villarcayo á los baños de Gayangos y Valle de Mena.

El despacho de billetes y encargos, calle de Lain-Calvo, oficina del Coche correo de Madrid por Aranda, á cargo de Don Hilario Dorao.

SOLAR EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta el 12 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante D. Cayetano García Santos, Notario público en esta ciudad de Burgos, un solar en el centro de la misma, que contiene de diez y seis mil ochocientos á diez y siete mil piés cuadrados superficiales, y linda con plazuela de la Audiencia y calles de San Lorenzo y Lain-Calvo; está dividido en tres lotes, y se admitirán proposiciones bajo las condiciones que con el plano de division y estado de la superficie de cada solar, están de manifiesto en la Notaria del espesado D. Cayetano y en casa de D. Modesto Lopez de la Riva, Calle de Santander, núm. 2, principal. 2—3

VENTA DE PIEDRA MAMPOSTERÍA.

En el solar que está frente á la parroquia de San Lorenzo y á la Audiencia Territorial en esta ciudad hay un depósito de piedra de mampostería gruesa; y si alguno desea comprar el todo ó parte de ella, puede tratar con D. Modesto Lopez de la Riva, en la calle de Santander núm. 2, principal, casa que hace esquina al Mercado, quien enterará del precio y condiciones. 2—3

REGIMIENTO LANCEROS

de Farnesio 5.º de caballería.

ANUNCIO.

El sábado veinte del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del arma, de trece caballos pertenecientes al Regimiento Lancers de Farnesio 5.º de caballería, que han sido declarados inútiles para el servicio, la cual se verificará en el patio del cuartel de la Vitoria que ocupa el mismo en esta Ciudad, ante el Señor Teniente Coronel Comandante encargado del Detall.

Burgos 3 de Mayo de 1865.—El Gefé del Detall, Manuel de Souza.—V.º B.º
=Arce. 4—6

IMPRESA DE CARINENA,
calle de Lain Calvo, pasage de la Flora.

En dicho Establecimiento se hallan de venta las nuevas matriculas del subsidio industrial, repartos de la contribucion territorial, resúmenes finales, estados de clasificacion, listas cobratorias de territorial y de la industrial y recibos de talon, todo con arreglo á los formularios de la Direccion, que son por escudos y milésimas en vez de reales. Tambien hay recibos de consumos, estados y papeletas de citacion para juicios verbales y de conciliacion, presupuestos y demas estados para las escuelas, registros de matricula y clasificacion, id. de asistencia, cuantos impresos se necesitan para la formacion de presupuestos municipales, liquidaciones, cuentas municipales y de los pósitos, estados de muertos, nacidos y casados, sanitarios, y, en fin, cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos. 2—1

IMPRESA DE SANTAMARÍA,

Plaza de la Libertad, número 8.

En este establecimiento se hallan de venta los nuevos modelos para formar las Matriculas de subsidio industrial y comercio, arregladas al nuevo método de escudos, décimas y milésimas, asi como los repartos de contribucion territorial.

Tambien hay los modelos publicados por la Junta de instruccion primaria, insertos en el Boletín del 2 de Abril próximo pasado. 2—1

El día 8 del actual desapareció del pueblo de Quintanilla San García un caballo de las señas siguientes: cerrado, de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro, con la crin cortada, entero, topino, hocico mohino. Si alguno supiese su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Eustasio Díez, vecino de dicho pueblo.

A LOS AGRICULTORES.

En la casa comercio de Don Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pinpina, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años, planta preciosa para todos, á 4 reales libra; y la de Remolacha á 8. 15-16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.